

Programa de Ayuda para la Reparación y Calibración de Equipamiento y mantenimiento de Licencias en Investigación

Convocatoria 2020

La finalidad de este programa es subvencionar la reparación y calibración del equipamiento y otros gastos relacionados con el mantenimiento de licencias de software o bases de datos de investigación de la Universidad Politécnica de Cartagena realizados durante el año 2020.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1. OBJETO

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para la reparación y calibración de equipos científicos-técnicos y el mantenimiento de licencias en investigación.

1.2 La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30.05.21.5716 541A 213.

1.3 La concesión de ayudas objeto de la presente convocatoria vendrá limitada por la disponibilidad presupuestaria prevista en el presupuesto 2020, que asciende a 10.000 euros. Podrá fijarse una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de ayudas no requerirá de una nueva convocatoria, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda.

2. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1 Podrá solicitar ayuda en esta Convocatoria cualquier miembro del personal docente e investigador perteneciente a la plantilla de la UPCT con carácter permanente y los beneficiarios de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a, de manera preferente investigador principal de un proyecto de investigación financiado en convocatorias públicas competitivas en los últimos tres años.

2.2 Sólo se admitirán solicitudes de reparación y calibración de aparatos utilizados con fines específicos de investigación, no atendándose la adquisición de accesorios ni contratos de mantenimiento de los mismos. Se excluye de esta convocatoria el material informático en general, salvo las licencias de software y de bases de datos de uso específico en investigación.

2.3 En el caso de licencias, se deberá justificar documentalmente que la UPCT no dispone de licencia Campus o similar para ese software o base de datos.

2.4 Las ayudas cubrirán el 60% del importe de la reparación/calibración/licencia y como máximo 2.000 € por solicitud.

2.5 El importe de la reparación, calibración o licencia no podrá ser inferior a 150 €.



2.6 Dentro de las disponibilidades presupuestarias, se establece la concesión de ayudas por un importe máximo de 4.000 euros por Grupo de I+D.

3. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Las solicitudes estarán constituidas por la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (Anexo I).
- Informe del Servicio de Informática o del CRAI-Biblioteca de no contar con la licencia para la que se solicita la ayuda (Anexo II).
- Factura pro forma o presupuesto de la reparación/calibración o licencia de software/bases de datos.

Las solicitudes de ofertas, al menos, a tres proveedores y las ofertas o respuestas recibidas de éstos en los casos en que resultara necesario en atención al valor estimado del contrato (superior a 5.000 euros).

Resultado de la consulta formulada en el Asistente de Compras para información del responsable del gasto, acreditativo de que, en el momento de efectuar la consulta, el importe de la facturación a la Universidad por parte de la empresa seleccionada, sumado al de la contratación que se pretende celebrar, no superaba el umbral previsto para cada tipo de contrato. La reserva deberá realizarse en la aplicación 30.05.21.5716.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación de la UPCT, se presentarán a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es/infregistro.php>) mediante el modelo de solicitud establecido que se estará disponible en página web de la UPCT.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **13 de noviembre de 2020**.

4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

4.1 A efectos de su tramitación, las ayudas de esta convocatoria se clasifican en ordinarias y extraordinarias. Tendrán la consideración de ayudas de carácter extraordinario aquéllas que no cumplan de una manera obvia los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4.2 Las ayudas de carácter ordinario se estudiarán y evaluarán por la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica, la cual remitirá informe de resolución al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad, que resolverá por delegación de la Comisión de Investigación, a la que se remitirá una relación para su conocimiento, así como cualquier incidencia que se produzca. Las reclamaciones que se produzcan a la propuesta de concesión de ayudas de carácter ordinario realizada por el Vicerrectorado serán informadas por la Comisión de Investigación.

4.3 Las ayudas de carácter extraordinario se estudiarán y evaluarán por la Comisión de Investigación, que realizará la correspondiente resolución.

4.4 Los acuerdos de concesión y denegación de las ayudas solicitadas se publicarán en la página web de la UPCT.

4.5 Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Las solicitudes no recogidas pasado este plazo, serán destruidas.



4.6 Los citados acuerdos de concesión o delegación de las solicitudes podrán ser recurridos en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución.

5. TRAMITACIÓN

Se faculta al Vicerrectorado de Investigación para desarrollar el presente programa con los correspondientes procedimientos y trámites.